I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002071

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 29 OCT. 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5058/2013; el Ordinario N°1535 de fecha 03 de octubre de 2013 y fotocopia de la Resolución Exenta N°0928/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, ambas del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°0928/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Fortalecimiento Municipal"-Subsistema Chile Crece Contigo - Convocatoria 2013", suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo,** fecha 07 de agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Daniel Escobar Escobar, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. **Objeto.** En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la I. Municipalidad de Cerrillos, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia denominado "**Fortalecimiento Red Comunal**", en la comuna de Municipalidad de Cerrillos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido en este convenio y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013", aprobada mediante Resolución Exenta N°1022 de fecha 05 de junio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante de este convenio.

1.1.1. El Proyecto contempla la cobertura de 342 beneficiados indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

1.2. **Acciones a Desarrollar.** Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal A.3 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1) Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o el Area a cargo de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima de este convenio y en la Modalidad.
3) Entregar los Informes de Inversión y Técnicos requeridos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social señalados en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava de este convenio.
4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5) Supervisar a las personas que trabajen en la Implementación del Proyecto.
6) Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenio (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7) Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social 2013, aprobada por la Resolución Exenta N°01022 de fecha 05 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
8) Remitir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

1.3. **Obligaciones.** La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.
b) Velar por que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en este convenio y en la Modalidad.

c) Poner a disposición de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava de este convenio.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio del Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la cláusula sexta de este convenio.

g) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013" aprobada por Resolución Exenta N° 01022 de la fecha 05 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

1.3.1 La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Normas que la remplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013" aprobada por Resolución Exenta N° 01022 de fecha 05 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

1.4. **Instrumentos Técnicos.** Para el adecuado cumplimiento de este convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Chile Crece Contigo.
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance Y Final.

1.5. **Transferencia de Recursos**. Para la ejecución de este convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de $7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales vigente para el año 2013.

1.5.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe este convenio.

1.5.2. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esa Cartera de Gobierno.

1.6. **Utilización de los Recursos y de la Rendición de Cuentas:**

I. De la utilización de los recursos.

1.6.1. Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de este convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en los numerales 4 y 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución

del proyecto, entre los distintos ítems de gastos financiables, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 4 de la Modalidad "Descripción de ítems de Gastos Financiables", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

1.6.2.1. En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

1.6.2.2. En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, por causas debidamente fundadas. La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

1.6.2.3. La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio. Corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

1.6.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe técnico y final de Inversión.

1.6.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del proyecto de Intervención Comunal.

II. De la rendición de cuentas.

1.6.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Remitir informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo

disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Remitir in Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los ocho (8) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

1.7. **Asistencia Técnica.** Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que esta materia pueda entregar el Área a cargo de Promoción y Protección Social.

1.7.1. El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

1.7.2. Del mismo modo, el Área a cargo de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

1.8. **Informes Técnicos**. La Municipalidad entregará a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

1.8.1. Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

1.8.2. El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los ocho (8) días corridos de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.

- Cumplimiento de los subproductos asociados a los productos y actividades de cada objetivo.
- A efecto de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

1.9. **De la revisión de los informes técnicos y de inversión finales.** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

1.9.1. En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la Municipalidad deberá restituir dichos fondos en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles posteriores a la revisión de cuentas por parte de la SEREMI respectiva.

1.9.2. Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.10. **Contrapartes Técnicas**. Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

1.10.1. La Contraparte Técnica de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

1.10.2. La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto o de la Red Chile Crece Contigo, designado por el Alcalde.

1.11. **Término Anticipado del convenio.** En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecida en este convenio y los documentos que la integran, la Secretaria

Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad.

1.11.1. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.11.2. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.11.3. En caso que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.11.4. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.11.5. La municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Las circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de un plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave de este convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos u observados y los saldos no ejecutados.

1.12. **De la Vigencia del Convenio y ejecución del Programa.**

I. De la vigencia del convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su

vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año presupuestario siguiente a su suscripción.

II. **De la ejecución del programa.** Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 9 (nueve) meses para ejecutar el Proyecto, Con todo el plazo de ejecución ya referido no podrá ser inferior a seis meses ni exceder nueve meses, y podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados. Sin prejuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 31 de mayo del año presupuestario siguiente al de su suscripción.

2. El Convenio que por este acto de aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas de ingreso 214.05.23 "Administración de Fondos Primera Infancia Chile Crece Contigo" y 114.05.23 "Aplicación de Fondos en Administración Primera Infancia Chile Crece Contigo".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
SEREMI Desarrollo Social
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargado Comunal Programa Chile Crece Contigo Página web